



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MDC

Cocachacra, 13 de mayo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:



El Informe N° 00187-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Hoja de Coordinación N° 00029-2025-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00005-2025-OPMI-GPP/MDC de la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 00185-2025-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 158-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 00574-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal; disponiendo elevar al Pleno Concejal la solicitud de priorización bajo el mecanismo de obras por impuesto de la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL BENIGNO PEREZ MALAGA DISTRITO DE COCACHACRA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2611007 por un monto de S/11,355,401.55 en el marco de la Ley N°29230; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el primer párrafo del artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433;



Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!



registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;



Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;



Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Cocachacra ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;



Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el **Informe N° 00187-2025-GIDU-MDC** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, precisa que de las coordinaciones efectuadas



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!



Que, mediante **Informe N° 158-2025-GAJ/MDC** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que estando a los argumentos expuestos y contando con los informes favorables de las oficinas según lo descrito en el presente, esta Oficina OPINA que es viable que el Concejo Municipal priorice el listado propuesto conforme a lo solicitado para su intervención bajo el mecanismo de obras por impuesto en el marco de la normatividad vigente;



Que, mediante **Memorándum N° 00574-2025-GM-MDC** de la Gerencia Municipal, comunica que en mérito al documento de la referencia este Despacho precisa la viabilidad del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal Benigno Pérez Málaga Distrito de Cocachacra de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa", con CUI N° 2611007 conforme a los sustentos técnicos expuestos, en ese sentido se solicita se eleve dicho documento al Pleno Concejal a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral III 3.1 del citado documento de referencia emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Cocachacra, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62 inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaria General firma el presente Acuerdo como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el pleno concejal y las normas legales vigentes y aplicables a la fecha.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, el mismo que se indica a continuación:



Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL BENIGNO PEREZ MALAGA DISTRITO DE COCACHACRA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL	2611007	S/ 11,355,401.55



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

DEPARTAMENTO	DE	
AREQUIPA		



ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Cocachacra aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Abel Gregorio Suarez Ramos

SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE



Jose Oscar Molina Paredes
ABOG. JOSE OSCAR MOLINA PAREDES
(E) SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

con la alta dirección mediante las cuales se determinó la ejecución de los siguientes proyectos para su ejecución bajo el mecanismo de obras por impuesto en el marco de lo establecido por la Ley N° 29230, su reglamento aprobado por D.S. N° 210-2022-EF y modificaciones, al respecto se precisa que los mismos se encuentran con expediente técnico aprobado conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normatividad complementaria, y se encuentran en condiciones para iniciar su ejecución bajo el mencionado mecanismo;



Que, mediante **Hoja de Coordinación N° 00029-2025-GPP/MDC** de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en donde precisa que los Montos de inversión de los Proyectos deben ser verificados con los montos actualizados registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el D.S. N° 210-2022-EF que nos indica en su artículo 19: Elaboración y aprobación de la lista de priorización, numeral 2: La lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces, para tal fin se solicita que la OPMI verifique que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI;



Que, mediante **Informe N° 00005-2025-OPMI-GPP/MDC** de la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el que precisa que según el Informe N° 00187-2025-GIDU-MDC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa que los proyectos señalados en la lista cuentan con expediente técnico aprobado conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normatividad complementaria y se encuentran en condiciones para iniciar su ejecución bajo el mencionado mecanismo, motivo por el cual, solicita se proceda a emitir los informes que las normas establecen;

Que, mediante **Informe N° 00185-2025-GPP/MDC** de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Decreto Supremo N° 028-2025-EF, han sido actualizados y publicados los topes máximos de capacidad anual 2024 para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, según lo establecido en el artículo N° 3 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, siendo el tope para la Municipalidad Distrital de Cocachacra de S/20,771,413.00 por lo que la lista de priorización se encuentra dentro de los topes establecidos para el mecanismo de obras por impuestos, motivo por el cual, esta oficina emite opinión favorable para continuar con el trámite de Obras por Impuestos, estando conforme los puntos descritos en el presente informe para continuar con la FASE I de priorización para la incorporación de los Proyectos a la Cartera Priorizada de Obras por Impuestos en el marco de la Ley N° 29230;



Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión DEL PROYECTO en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la oficina de planificación y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cocachacra emitió el Informe N° 00185-2025-GPP/MDC de fecha 05 de mayo del 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del proyecto;

